

ÁREA DE SEGURIDAD Y EMERGENCIAS

Expediente: 879/2024

Asunto del Expediente: Contrato de servicios para la redacción de Memorias, Planes de Seguridad o de Autoprotección, así como la implantación y dirección del Plan de Actuación de las actividades y espectáculos públicos.

Víctor Julio Suárez Araujo, en relación al expediente y asunto epigrafiados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tengo a bien emitir el siguiente:

INFORME DE NECESIDAD E INSUFICIENCIA DE MEDIOS

PRIMERO. - Conforme a lo dispuesto en el artículo 25 y 26 de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local, los municipios promoverán toda clase de acciones para satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

SEGUNDO. – Los eventos y actividades que se desarrollan son diversos, incluyendo los eventos deportivos.

Evento	Actividades
Día de la paz	Encuentro escolar
CARNAVAL	Encuentro Colegios Carnaval Tradicional Carnaval en Familia Cabalgata de Carnaval Mogollón de Cabalgata Entierro del Besugo Mogollón del Besugo
Primavera Sensaciones	Musical/Cultural
Concierto Jornadas de Turismo	Musical
DH La Aldea	Deportiva
Día del libro	Cultural
Día de la familia	Actividades infantiles
Feria del Tomate	Comercial
Concierto Feria del Tomate	Musical
Día de Canarias	Cultural/Musical
Guguy trail	Deportivo
Concierto Cumbre viva	Musical
Feria del motor	Ocio
Feria Agrotasarte	Feria Comercial
Feria Comercial Summergete	Feria Comercial
Concierto Summergete	Musical
Marcha en Bici	Deportivo
FIESTAS PATRONALES	Feria de Atracciones Animación infantil Concurso Cultural Escala en HiFi Elección Reina Infantil Fiesta Acuática Inf. Escala en HiFi Adulta Concierto Joven Concierto Oeste Alt. Gala Elección Reina Pregón y Concierto Noche de Ronda /Serenata Tiro al plato



	Repique de Campanas Pasacalles Festival Folclore El Charco Verbena Día del Mayor_Folclore Local Verbena Feria de Ganado La Rama Espectáculo pirotécnico Verbena Diana Floreada Procesión Romería Baile de Cuerdas/Verbena Baile del Muelle El Charco Galas del Charco Juegos Tradicionales Infantiles Concierto del Reencuentro Subida de La Rama Verbena Fin de Fiesta
Festival Triple R	Feria Comercial
Feria Terramar Tasarte	Feria Comercial
Entremontañas Paralelo 28	Deportivo C. Vertical Deportivo Corta-Media-Larga
Concierto Paralelo 28	Musical
Cronoescalada Bici La Aldea	Deportivo
Noche de Tapas y Vinos	Gastro/Concierto
Jornadas de Cultura Concierto	Cultural/Musical
Día de la Infancia	Ocio/Infantil
NAVIDAD	Feria, encendido y Concierto Encuentro de Villancicos Feria de Navidad Patrulla Canina Rancho de Animas Belén Viviente San Silvestre Fin de Año Auto de Reyes Cabalgata, Mercadillo y Concierto
PLAN MUNICIPAL DE EMERGENCIAS	

TERCERO. – El Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás necesita, al tratarse de un contrato de servicios, la necesidad de que se informe de la insuficiencia de **medios propios del Ayuntamiento** (art. 116.4.f). En este sentido, el Ayuntamiento cuenta con una única técnica municipal para informar pero **no** para redacción, implantación y dirección de la Memoria de Seguridad, Plan de Seguridad o Plan de Autoprotección. **La cantidad de eventos que organiza esta administración hace inviable que la técnica municipal asuma esta área, cuando por su formación y destino (Desarrollo Local) tiene asignadas otras muchas competencias,** planteándose por ello la contratación de este servicio al no contar el Ayuntamiento con medios propios de personal.

La **no** disponibilidad de personal cualificado para dar continuidad a lo conseguido hasta ahora y la orientación que tiene este servicio hacia la redacción de Memorias, Planes de Seguridad o de Autoprotección, así como la implantación y dirección del Plan de Actuación de las actividades y



espectáculos públicos de La Aldea de San Nicolás hace que sea necesario el inicio de contratación de este servicio.

Con este procedimiento se pretende abaratar costes de adquisición de este tipo de servicios y regular los contratos en base a lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público.

CUARTO. - Es objeto del presente informe el justificar la necesidad del contrato del servicio para la redacción de Memorias, Planes de Seguridad o de Autoprotección, así como la implantación y dirección del Plan de Actuación de las actividades y espectáculos públicos, y la insuficiencia de medios con los que cuenta el Ayuntamiento.

La descripción y características, así como la forma de llevar a cabo la prestación del servicio, son los establecidos en la memoria Justificativa y en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

No se procede a la división en lotes del objeto del contrato, ya que la naturaleza de dicho objeto hace necesaria, para su correcta ejecución, la coordinación de las diferentes prestaciones que lo integran, que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes.

QUINTO. - **Justificación de la elección del procedimiento de licitación** (Art. 116.4.a de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014). El órgano de contratación debe justificar y motivar la necesidad del contrato (art. 116.4.a), así como el procedimiento de licitación elegido para el presente expediente.

CONCLUSIONES:

Por todo lo expuesto se concluye que se hace necesario iniciar el expediente de contratación del servicio para la redacción de Memorias, Planes de Seguridad o de Autoprotección, así como la implantación y dirección del Plan de Actuación de las actividades y espectáculos públicos, por lo que se solicita se emita resolución acreditando la insuficiencia de medios, el inicio del procedimiento de contratación del citado servicio y la publicación del informe de insuficiencia de medios en el perfil de contratante de conformidad con lo establecido en el artículo 63.3.a) de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

En La Aldea de San Nicolás, a fecha de la firma electrónica.

Fdo.: Víctor Julio Suárez Araujo

